



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2026/1476
Procedimiento:	S2-CONCURRENCIA - Gestión y concesión de subvenciones
Asunto:	Ayudas a la vivienda para la lucha contra la pobreza energética, ejercicio 2026

DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA, Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

CERTIFICO: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 13 de abril de 2026, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

61. EXPEDIENTE 2026/1476:

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DE AYUDAS A LA VIVIENDA PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA, EJERCICIO 2026 . APROBACIÓN.

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 2026/1476 de la Concejalía de Vivienda que copiada literalmente, dice:

“Rocío Cózar Sánchez, Concejala Delegada de Vivienda del Il. Ayuntamiento de Molina de Segura, a la consideración de la Junta de Gobierno Local somete la siguiente

PROPUESTA

Los pensionistas mayores de 65 años y por viudedad, así como los parados de larga duración sin prestación por desempleo, entre otros, constituyen colectivos que, en la mayoría de los casos, requieren una especial protección y ayuda financiera para hacer frente a los gastos que deben soportar.

Dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación se viene incluyendo desde hace algunos años las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios, incluyéndose a los citados colectivos, y anualmente se viene convocando dicha subvención

Siguiendo con la dinámica de los ejercicios anteriores, y existiendo aplicación presupuestaria al efecto, por importe máximo de 59.856,00€, se estima conveniente convocar la subvención para el colectivo de pensionistas, familias monoparentales, numerosas, personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, víctimas de Terrorismo o violencia de género, unidades de convivencia con dependientes y parados de larga duración, empadronados en nuestro municipio, que reúnan los requisitos previstos en las bases que regulan dicha subvención. Igualmente, se han emitido informes técnico y jurídico en el presente expediente.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Por lo expuesto, se eleva a Junta de Gobierno Local, previo informe que proceda de Intervención, para su aprobación, las siguientes propuestas de

ACUERDOS

PRIMERO: Autorizar el gasto de 59.856,00 euros, correspondiente a las partida presupuestaria 50/1522/4800003 "TRANSF. PROGRAMA POBREZA ENERGÉTICA prevista en el actual presupuesto de gasto municipal para el ejercicio 2026.

SEGUNDO: Aprobar las bases reguladores específicas y la convocatoria de subvenciones en materia de ayudas a la vivienda para la lucha contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Molina de Segura, correspondiente al año 2026, que abajo se reproduce.

TERCERO: Publicar los presentes acuerdos en la página web del Ayuntamiento de Molina de Segura, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente, o persona que los sustituya, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios a los expresados fines.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA AYUDA A LA VIVIENDA PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA.

Según la encuesta de Condiciones de Vida (ECV) recogida en la Estrategia Contra la pobreza y la Exclusión social de la Región de Murcia 2026-2028, si se analiza el volumen de personas en situación de pobreza o exclusión social según el tipo de hogar en el que residen se deduce que, en la Región de Murcia, las personas que presentan mayor riesgo de pobreza o exclusión son las que residen, por este orden: en hogares monoparentales con al menos un niño a su cargo (53,5%), en hogar de familia numerosa (47,3%), y los hogares unipersonales habitados por mujeres entre 30 y 64 años (40,1%) y por mujeres de 65 y más años (41,5%).

Por su parte, los pensionistas mayores de 65 años o por viudedad, así como los parados de larga duración sin prestación por desempleo, entre otros, constituyen colectivos que, en la mayoría de los casos, requieren una especial protección y ayuda financiera para hacer frente a los gastos que deben soportar.

Dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación se viene incluyendo desde hace algunos años las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios, incluyéndose a los citados colectivos, y anualmente se viene convocando dicha subvención siguiendo con la dinámica de los ejercicios anteriores, y existiendo aplicación presupuestaria al efecto, por importe máximo de 60.000,00 €, se estima conveniente convocar la subvención para los siguientes colectivos empadronados en nuestro municipio:

- *Pensionistas*
- *Familias monoparentales.*





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- *Familias numerosas.*
- *Parados de larga duración.*
- *Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.*
- *Víctimas de Terrorismo o violencia de género.*
- *Unidades de convivencia con dependientes.*

Artículo 1º- Objeto y regulación.

El Ayuntamiento de Molina de Segura viene desarrollando una serie de políticas sociales dirigidas a reducir desventajas y desigualdades que afectan a la población más vulnerable así como a mejorar el bienestar social de sus ciudadanos.

El año 2025 el Ayuntamiento de Molina de Segura, a través de la Concejalía de Vivienda, puso en marcha la convocatoria de Ayudas a la Vivienda para la lucha contra la pobreza energética y este año reafirma su compromiso en la lucha contra la pobreza energética y la exclusión social mediante la presente convocatoria.

Esta estrategia es coherente con la Estrategia Contra la pobreza y la Exclusión social de la Región de Murcia 2026-2028 y, a su vez, con las directrices europeas. Así mismo, es conforme con las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2026 que se incluyen como anexo en las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2026 así como con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 297 del 26 de Diciembre de 2025.

Esta convocatoria contribuye a la consecución de los objetivos en materia de Acción Social establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura para el ejercicio 2026 de acuerdo con la finalidad de ayudar a los colectivos más desfavorecidos a paliar sus necesidades básicas y en concreto de vivienda.

En lo no dispuesto en las citadas Bases y en las bases específicas que rigen esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y supletoriamente a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia no competitiva.

La siguiente subvención contribuirá a logro de los objetivos previstos en el Plan Estratégico de subvenciones fomentando el apoyo a situaciones de pobreza energética en colectivos vulnerables.

Artículo 2º- Cuantía y dotación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 50/1522/4800003 "TRANS. PROGRAMA POBREZA ENERGÉTICA", dotada de un máximo de 59.856,00€ prevista en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2026.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Se declara ampliable el crédito en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En la presente convocatoria se subvencionan dos tipos de medidas contra la pobreza energética, las cuales llevan una financiación separada:

50/1522/4800003 39.856 EUROS Medida 1 contra la pobreza energética.

50/1522/4800003 20.000 EUROS Medida 2 contra la pobreza energética.

Artículo 3º.- Actuaciones Subvencionables.

Medida 1: Se subvencionan gastos de suministros de energía (eléctrica o gas) de la vivienda habitual hasta un máximo de 60 euros anuales por beneficiario y suministro.

Medida 2: Se subvencionan gastos en la vivienda habitual referentes a:

- Sustitución de electrodomésticos energéticamente eficientes (clase D o superior) hasta un máximo de 2 electrodomésticos. Se subvencionará el 50% de su coste con un importe máximo de 300 euros por electrodoméstico. Los electrodomésticos deben instalarse en el domicilio habitual, acreditándose mediante padrón u otro medio legalmente válido.*

Se subvencionará la sustitución electrodomésticos poco eficientes de entre los siguientes: Lavadora, ventilador de techo, aire acondicionado tipo split, termo eléctrico, bomba de calor para acs, aerotermia, horno, lavavajillas, frigorífico, congelador, televisión, radio o cambio de cocina de gas a eléctrica.

- Sustitución para mejora energética de huecos de ventanas. Se subvencionará hasta el 80% de su coste, con un importe máximo de 2.000 euros siempre que se cumpla con las exigencias básicas del CTE (Anexo I), previa obtención de título habilitante. Las ventanas deben instalarse en el domicilio habitual, acreditándose mediante padrón u otro medio legalmente válido.*

• En ambas líneas se subvencionaran gastos desde el 1 noviembre de 2025 hasta 30 Septiembre 2026.

Artículo 4º- Beneficiarios

A) MEDIDA 1 Ayuda a la vivienda contra la pobreza energética.

Podrán ser beneficiarios de ayudas las personas físicas que sean titulares del contrato de suministro de energía y que sean propietarias, usufructuarias o arrendatarias de una única vivienda en el término municipal de Molina de Segura, que deberá ser la vivienda habitual del beneficiario y que se encuentren en la situación que legitima su concesión, por cumplir los siguientes requisitos:*

**Se entenderá que es la vivienda habitual si figura empadronado en la misma con antelación a la presentación de la solicitud.*

a) Ser pensionista

b) Familias monoparentales



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 16340500736524741125
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>
Plaza de España s/n. 30500 Molina de Segura (Murcia) - CIF: P-3002700G - N.º Teléfono 968388500

Página 4 de 11





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

c) Familias numerosas.

d) Parados/as de larga duración que hayan agotado la prestación por desempleo y perciba exclusivamente el subsidio por desempleo, el ingreso mínimo vital u otra prestación no contributiva análoga y que el resto conjunto de miembros que componen la de su unidad familiar no superen los umbrales de renta la tabla 1.1.

B) MEDIDA 2 Ayuda a la vivienda en mejora de Eficiencia Energética

Podrán ser beneficiarios de ayudas las personas físicas que sean propietarias, usufructuarias o arrendatarias de una única vivienda en el término municipal de Molina de Segura, que deberá ser la vivienda habitual* del beneficiario y que el conjunto de miembros que componen la unidad familiar no supere los umbrales de renta de la tabla 1.1:

Tabla 1.1, Umbrales económicos

Unidad de Convivencia (miembros)	IPREM	IMPORTE ANUAL (EUR)	*Colectivos vulnerables
1	3,5	29.400	37.800
2	4	33.600	42.000
3	4,5	37.800	46.200
4	5	42.000	50.400
5	5,5	46.200	54.600
6 o más.	6	50.400	58.800

*Se consideran colectivos vulnerables a efectos de la presente convocatoria:

- Familias monoparentales.
- Pensionistas
- Familias numerosas.
- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Víctimas de Terrorismo o violencia de género.
- Unidades de convivencia con dependientes.

Artículo 5º- Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de la presente subvención las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que se cumplan los requisitos de la convocatoria: personas propietarias, usufructuarias o arrendatarias de una única vivienda en el término municipal de Molina de Segura y que tal vivienda suponga su domicilio habitual a efectos de renta, en su caso, y padrón.

2. No computará como segunda vivienda las construcciones situadas en diseminados y zonas rurales cuyo valor catastral sea inferior o igual a 9.000€.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

3. No computarán como segunda vivienda aquéllas en las que un mismo titular figure en proindiviso por un porcentaje inferior al 51%, cuando el resto de propietarios no integre su unidad familiar.
4. En principio, y salvo prueba en contrario, se darán por válidos los datos que figuran en el Catastro Inmobiliario para la comprobación del requisito de única vivienda en el Municipio.
5. Cuando sobre la vivienda habitual haya más de un titular del derecho de propiedad y/o de usufructo, que cumpla el resto de requisitos, sólo podrá ser beneficiario/a de la subvención uno de ellos. A tales efectos, tendrá preferencia el que haya solicitado la subvención en primer lugar.
6. Los requisitos de la convocatoria deberán reunirse en el momento de la solicitud.
7. Se considera unidad familiar la definida en el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley de IRPF, o Ley equivalente que la sustituya.

Artículo 6º- Plazo de presentación solicitudes y lugar. Modelo de solicitud

El plazo de solicitud comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 30 de septiembre de 2026.

Podrán presentarse las solicitudes por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá presentarse en modelo normalizado, que estará a disposición de los interesados en la Concejalía de Vivienda, en el Servicio de Información y Registro municipal, en el Servicio de Gestión Tributaria, así como en sede electrónica municipal [Descarga de formularios - Sede Electrónica \(molinadesegura.es\)](#) (Vivienda) y en <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>

Artículo 7º- Documentación a presentar. Acreditación del cumplimiento de requisitos en la solicitud.

Junto a la solicitud, en modelo normalizado, se acompañarán los siguientes documentos:

- *Fotocopia del N.I.F.*
- *Certificado Bancario del número de cuenta de la persona beneficiaria o cualquier otro documento que acredite la titularidad de la cuenta a nombre del beneficiario.*
- *Certificado de estar al corriente con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social así como certificado de convivencia (salvo que se autorice a su obtención por el Ayuntamiento en la solicitud).*
- *Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003. General de subvenciones, para para obtener la condición de beneficiario, debiendo acreditarse en todo caso estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, previstas en el punto 13.2 e).*
- *Declaración responsable de ser propietario o usufructuario de una única vivienda en el término municipal de Molina de Segura como máximo.*
- *Certificado de empadronamiento o consentimiento otorgado para revisión de oficio.*





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- *Declaración de la situación familiar:*
 - a) *Familias monoparentales*
Se acreditará mediante título de familia monoparental expedido por la Administración competente.
 - b) *Familias numerosas.*
Se acreditará mediante la aportación del título de familia numerosa vigente, expedido por la Administración competente.
 - c) *Discapacitados igual o superior al 33%*
Se acreditará mediante certificado oficial de discapacidad expedido por la Administración correspondiente.
 - d) *Víctimas de violencia de género.*
Se acreditará mediante la aportación de una sentencia condenatoria, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios, y las penas o medidas impuestas en sentencia, orden de protección o resolución judicial estén en vigor. Así mismo, se podrá acreditar, mediante la presentación de la acreditación administrativa emitida por entidad u organismo habilitado para su emisión de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.
 - e) *Víctimas de Terrorismo.*
Se acreditará mediante la aportación de una resolución del Ministerio del Interior o de una sentencia judicial firme.
 - f) *Unidades de convivencia con dependientes.*
Declaración de la situación de dependencia de quienes tengan esta situación en la unidad de convivencia, expedido por la Administración correspondiente.
 - g) *Parados de larga duración.*
Se acreditará estando apuntado en el paro al menos 12 meses anteriores a la convocatoria y en búsqueda activa de empleo.

SOLICITANTES DE LA MEDIDA 1:

- a) *Factura del suministro de energía (luz o gas) que se subvenciona. El solicitante deberá ser el titular del suministro (importe igual o superior a 60€, si no se llega a dicho importe habrá que presentar nº de facturas hasta superar)*

SOLICITANTES DE LA MEDIDA 2:

- a) *Factura pro-forma o presupuesto del electrodoméstico (con fecha 01 de octubre de 2025 hasta 30 septiembre 2026), así como la ficha de características técnicas o documento que especifique la clasificación energética del mismo para poder comprobar cumplimiento de requisitos, así como fotografía del electrodoméstico a cambiar (se solicitará imagen del nuevo en la justificación).*
- b) *En el caso de colocación de ventanas, deberá aportar la factura pro-forma o presupuesto de la ventana que se vaya a contratar de fecha (1 de octubre de 2025 hasta 30 septiembre 2026), ficha de características técnicas del marco y del vidrio que justifique el cumplimiento del código técnico de edificación, así fotografía de las ventanas antiguas (se solicitará imagen de las nuevas en la justificación).*





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

c) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de la persona solicitante y de cada una de las personas que integran la unidad de convivencia en edad laboral, correspondiente al último periodo impositivo con término de presentación vencido en el momento de la presentación de la solicitud. (salvo que se toda la unidad de convivencia autorice a su obtención por el Ayuntamiento en la solicitud). En el caso de personas que sean pensionistas y que no estén obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), deberán aportar certificado emitido por el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) o por cualquier otra entidad pública o privada acreditativo de la percepción o no de cualquier pensión y, en caso positivo, de la cuantía obtenida durante el último periodo impositivo con término de presentación vencido en el momento del requerimiento de la documentación.

Artículo 8º- Órgano de tramitación.

La instrucción, tramitación y valoración de las correspondientes solicitudes de subvención, así como la propuesta de resolución corresponde a la Concejalía de Vivienda y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 9º- Órgano de resolución.

La resolución de la concesión corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10º-- Procedimiento de concesión.

Respecto al procedimiento de concesión, se aplicarán las normas contenidas en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura (artículos 21 a 23). Dada la naturaleza de la subvención y al no tenerse en cuenta otros hechos o pruebas que las que se aportan con la solicitud, se prescindirá del trámite de audiencia y la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 11º- Plazo resolución.

El plazo de resolución y notificación es de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin haberse publicado o notificado de forma expresa la resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes.

A fin de agilizar el procedimiento y que los beneficiarios puedan percibir su importe lo antes posible, la convocatoria podrá resolverse mediante resoluciones parciales.

Artículo 12º- Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la persona solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la persona o entidad beneficiaria, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano instructor, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 13º- Renuncia

Una vez dictada la resolución de concesión de subvención, la persona o entidad beneficiaria, podrá solicitar la renuncia a la misma en el Ayuntamiento de Molina de Segura. La renuncia deberá ser presentada, antes de que venza el plazo para la realización de la actividad subvencionada y será efectiva, una vez haya sido aceptada por el/la Concejal/a Delegado/a, debiendo reintegrarse, en su caso, las cantidades percibidas.

Artículo 14º- Notificación o publicación y recursos.

1. Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>).

Los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los/as interesados/as en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 68 del mismo texto legal, indicando los motivos de la desestimación.

2. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión o desestimación de la subvención, pone fin a la vía administrativo y, contra el mismo, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al que se produzca la notificación de la presente o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Artículo 15º- Formas de pago de la subvención concedida.

El pago total de la ayuda se realizará, una vez dictado el acuerdo de concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona beneficiaria que, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.

Se prevé expresamente la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta .

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 16º- Compatibilidad de las ayudas





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Conforme a lo dispuesto en el apartado 5 de las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y PREMIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARA EL AÑO 2026, se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán presentarse facturas que ya hayan sido subvencionadas por otras Administraciones.

Artículo 17º- Justificación de la subvención

Medida 1 .

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Medida 2.

La persona beneficiaria viene obligada a la justificación de la subvención concedida con fecha máxima de justificación: 30 de diciembre de 2026. El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades abonadas, así como las demás responsabilidades y consecuencias previstas en la normativa de aplicación.

Documentación a presentar:

- Solicitud de justificación conforme al modelo establecido (disponible en el Anexo II).
- Factura de la compra de electrodomésticos o ventanas, (fecha del año de concesión de la subvención) con identificación del C.I.F. del emisor, C.I.F. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión de I.V.A. de fecha del año de concesión de la subvención. La factura presentada debe ser la misma que la factura pro-forma que se presentó para la concesión de dicha subvención.
- Justificantes de pago, de los electrodomésticos o ventanas (fecha del año de concesión de la subvención): La justificación de los pagos de los importes igual o superiores a trescientos euros (300,00.-) o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
- En su caso, título habilitante con justificación del pago del mismo.
- Fotografías de la colocación de ventanas y electrodomésticos.

Artículo 18º- Publicaciones

La publicidad de la convocatoria y de las ayudas concedidas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Las bases reguladoras de la subvención y modelo de solicitud estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/Molina de Segura>, a fecha de la firma electrónica.”

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos Municipales sobre fiscalización previa del expediente, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

